

Gestión de la Propiedad Intelectual en la Digitalización de Patrimonio Cultural Inmaterial en Argentina

*Relevamiento sobre políticas y gestión de los
Derechos de Propiedad Intelectual en los Museos de Argentina*

Preparado para la
Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI)
por Maria Clara Lima y Luis Disalvo



Las opiniones manifestadas en el presente Estudio son las del autor y no reflejan necesariamente el punto de vista de la Secretaría de la OMPI o de sus Estados miembros. Actualmente, se está preparando el borrador inicial del Estudio (diciembre de 2009).

© Copyright, Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, 2009

Ciertos derechos reservados. La OMPI autoriza la reproducción, traducción y difusión parcial del presente estudio con fines científicos, educativos o de investigación que no sean comerciales ni de lucro, siempre que se identifiquen y se reconozcan debidamente a la OMPI, el estudio y el autor. La autorización para reproducir, difundir o traducir el presente estudio, o compilar o crear obras derivadas del mismo en cualquier forma, con fines comerciales/lucrativos o no lucrativos, deberá solicitarse por escrito. A tal efecto, cabe ponerse en contacto con la OMPI en: treaties.mail@wipo.int

Los comentarios, solicitudes, correcciones y adiciones a la presente obra pueden enviarse a la División de Conocimientos Tradicionales de la OMPI, grtkf@wipo.int

RESUMEN

Para el criterio de selección de museos que han sido incorporados en el presente trabajo, se han tomado en cuenta tanto el valor de las colecciones que estos poseen como sus antecedentes históricos y el consiguiente interés de la comunidad de conocer y acceder a dichas colecciones, sea a través de la visita presencial a estas instituciones o bien a través del acceso a la información por medio de Internet.

Este interés obedece a fines diversos. Por un lado, consiste en acceder al patrimonio que resguardan y custodian tanto para conocimiento, esparcimiento y cultura general. Por otro, para valerse del mismo para actividades de educación, enseñanza e investigación.

Cabe destacar que en el contexto de la legislación argentina sobre acceso a la información pública¹, toda persona física o jurídica, pública o privada, tiene derecho a solicitar, acceder y recibir información, no siendo necesario acreditar derecho subjetivo, interés legítimo ni contar con patrocinio letrado. Por ello, tanto los museos como los archivos, no establecen restricciones o condiciones al acceso a las colecciones o datos, salvo por razones de preservación o por consistir en secretos industriales, comerciales, financieros, científicos o técnicos, o cualquier tipo de información protegida por el secreto profesional.

La mencionada legislación preve que la información debe ser provista en forma gratuita, salvo el caso en que se requiera su reproducción, en cuyo caso el solicitante debe abonar las copias.

La obligación a la que está sujetos las instituciones en cuyo poder obra la información es la de prever su adecuada organización, sistematización y disponibilidad, asegurando un amplio y fácil acceso. Asimismo deben generar, actualizar y dar a conocer información básica, con el suficiente detalle para su individualización, a fin de orientar al público en el ejercicio de su derecho.

En cumplimiento de estas misiones es que se considera fundamental la tarea realizada por los museos y archivos en cuanto creadores de activos de propiedad intelectual a partir de la producción de material bibliográfico, fotográfico, armado de página Web, organización de colecciones de datos y materiales, creación de bases de datos, obras de multimedia, entre otros.

¹ Decreto Ley 1172/2003